



## MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS CALLES DE EL BARRIO CASAS COLORADAS.

## CONTRATO PMZ-FAISM-083/2020-018

CONTRATO DE CONSTRUCCION DE CONTRATO DE LA PRESIDENCIA MIUNION DE CONTRATO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

- 1.-"LA CONVOCANTE" DECLARA QUE:
  - 1.1.- PERSONALIDAD JURÍDICA DE "LA CONVOCANTE": DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL JURIDA DE ARTÍCULO 49 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE LES SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 115 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO.
  - 1.2.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS, VALIDO LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE EL OFICIO No. SEFINP-V-FAISM/GI-2020-083-003 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2020, DENOMINADA AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS CALLES DE EL BARRIO CASAS COLORADAS, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE EL BARRIO CASAS COLORADAS.
  - TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PLAZA PRINCIPAL S/N, COLONIA CENTRO, ZEMPOALA, 1.3.-HIDALGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
  - QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL DERIVA DE UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NO. AD-0130083-2020/18 CON FECHA DEL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2020.
- 11.-"EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:
- QUE ESTÁ CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, TALY COMO LO ACREDITA 11.1 CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1420 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2017, O DONO DE ESTAPLAS FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7, LIC. MTRA. MARIA REBECA CRUZ BUSTOS, DE ESTAPLAS CON ALAMO PUSTICO. MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO QUE EN FLOR CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA E INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD.
- QUE EL C. ING. ALÁN GARZA CANALES, ACREDITA SER SU REPRESENTANTE LEGAL 11.2 TRAVÉS DE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1420 DE RECHA 24 DE ABRIL DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7, LIC. MTRA MARIA REBECA CRUZ BUSTOS, DE ESTA LA CIUDAD DE FRACC. ALAMO RUSTICO, MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO.
- QUE POSEE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TESTA DE RECUEION MUNICIPAL DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE BAJO PROTESTA DE RECIR DE RECUEION MUNICIPAL DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS 11.3 POR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR, Y QUE NO TIENEN LIMITANTE ALGUNA QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA LE IMPOSIBILITE A OBLIGARSE EN TERMINOS DE ESTE CONTRATO.





2020

## MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO MPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS CALLES DE EL BARRIO CASAS COLORADAS.

## CONTRATO PMZ-FAISM-083/2020-018

- 11.4 QUE CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, NÚMERO NO. IGC170424GD6.
  NÚMERO REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS, ANTE LA SECRETARÍA DE CONTRATISTAS, ANTE LA SECRETARÍ
- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS 11.5 SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO VIGENTE Y US/ REGLAMENTO, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN; LAS NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN APLICABLES, NORMAS DE SERVICIOS VIGENTES; LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y DE INGENIERÍA, EL PROGRAMA DE TRABAJO, LOS MONTOS MENSUALES DE OBRA, EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE CONCEPTO CON LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO; QUE COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE LE RESULTEN APLICABLES.
- QUE HA INSPECCIONADO Y CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS 11.6 TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.
- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, 11.7 EL UBICADO EN CALLE SEVILLA M.E. NO. 4, COL. PLAN DE AYALA, TULANCINGO DE BRAVO, HGO., C.P. 43690.
  - HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.
  - III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO/Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE 111.1.-OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO. LAS QUE SE TIÊNEN POR REPRODUCIDAS, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

ATENTO A LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. LA COLLO PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "LA CONVOCANTE", ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE EXPEDIENTE TÉCNICO Y PLANOS, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, ACATANDO PARA ELLO, LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, Y LOS ORDENAMIENTOS, ESPECIFICACIONES NORMAS INDICADOS EN LA DECLARACIÓN II.5 DE "EL CONTRATISTA", MISMOS QUE S棋 TI供NÉN意義 REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA.

S PUBLIO





## MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO 🕜 🎮 PLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS CALLES DE EL BARRIO CASAS COLORADAS.

## CONTRATO PMZ-FAISM-083/2020-018

SEGUNDA: IMPORTE DEL CONTRATO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE TOTAL DEL PRECIO POR LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, ES POR LA CANTIDAD DE \$199,427.28 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 28/100 M.N.), INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL IMPORTE PACTADO NO PODRÁ SOBREPASARSE, SALVO QUE EXISTAN CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONOLLA,
DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO
CUALQUIER TRABAJO EJECUTADO EN EXCESO AL MONTO PACTADO Y SIN QUE HAYA WIEDIO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARÁ COMO OBRA EJECUTADA POR CUENTA Y RIESGO DE ENERAL MARIENTA. MODIFICATORIOS O ADICIONALES, CELEBRADOS PARA TAL ÉFECTO POR LAS PARTES, EN TÉRMINOS

OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, EN 28 DÍAS NATURALES, COMPROMETIENDOSE A INICIARLOS EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2020 Y A CONCLUIRLOS EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DEL 2020, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA APROBADO POR "LA CONVOCANTE"

SERÁN CAUSAS PARA DIFERIR EL PLAZO PACTADO, EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO ACORDADO EN ESTE INSTRUMENTO, O, EL ATRASO EN LA ENTREGA FÍSICA DEL INMUEBLE EN QUE HABRÁ DE LLEVARSE A CABO LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; LAS PARTES DEBERAN OBSERVAR EN AMBOS CASOS, LAS FORMALIDADES PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS 53 FRACE INPIN 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO. RESPECTIVAMENTE. NO PROCEDERÁN ESTOS DIFERIMIENTOS SI "EL CONTRATISTA" NO OTORGA EN EL TÉRMINO LEGAL Y PACTADO, LA GARANTÍA DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO, SEÑALADA EN CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO DEL ANTICIPO Y SU AMORTIZACIÓN. "LA CONVOCANTE" OTORGARÁ OPORTUNAMENTE A "EL CONTRATISTA" UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 30% (TREINTA) POR CIENTO) DEL IMPORTE PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, EL CUAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$59,828.18 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA CON EL ANTICIPO OTORGADO, A REALIZAR EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTO ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y SE HÁRÁ PROPORCIONALMENTE A CADA-UN DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS

EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIENDO "EL CONTRATISTA" LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRAR EL SALDO PENDIENTE POR AMORTIZAR A CONTRATISTA" NO REALIZA EL REINTEGRO EN EL PLAZO ANTERIORMENTE PACTADO, ÉSTE SE OBLIGA A CUBRIR LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME A LO DISPUESTO PORTEL SEGUNDO. PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE AL SU REGLAMENTO.

- 2020

Plaza Principal S/N Col. Centro, Zempoala, Hidalgo, México.

01 (743) 741 5088

Página 3 de 10 zempoala2020@gmail.com

2020ww.z2n02agob.mx





- 2020

## MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO CAMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS CALLES DE EL BARRIO CASAS COLORADAS.

## CONTRATO PMZ-FAISM-083/2020-018

GENERAL MULLO PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA REALIZARY ANEXAR UN PROGRAMA DE EROGACIÓN DEL ANTICIPO PACTADO. AL QUE DEBERÁ SUJETARSÉS QUE SERVIRÁ DE BASE A "LA CONVOCANTE" PARA VERIFICAR SU CORRECTA APLICACIÓN.

EL PROGRAMA DE EROGACIÓN DEL ANTICIPO, PODRÁ REVISARSE, ADICIONARSE O MODIFICARSE DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE UN INCREMENTO EN EL MONTO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO PARA EL CASO DE CONVENIO MODIFICATORIOS O ADICIONALES QUE SE SUSCRIBAN, ASÍ COMO TAMPOCO PARA LOS IMPORTES QUE RESULTEN DE LOS AJUSTES DE COSTOS DE ESTE CONTRATO, O EN SU CASO DE LOS CONVENIOS SEÑALADOS.

QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. "EL CONVOCANTE" PONDRÁ OPORTUNAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" Y CON ANTELACIÓN AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBA LLEVARSE A CABO LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN. DE ELLO SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE.

SEXTA: PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES. LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE AVANCE DE OBRA, ELABORADAS CON PERIODICIDAD, NO MAYOR DE UN MES. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARLAS A ÉL RESIDENTE DE LA OBRA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE QUE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES , LA CONVOCANTE" HUBIERA FIJADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ACOMPAÑADAS DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO CORRESPONDIENTE. PARA LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, LA RESIDENCIA DE OBRA, CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARAN EN SIGUIENTE ESTIMACIÓN. "LA CONVOCANTE" PAGARÁ LAS ESTIMACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU AUTORIZACIÓN.

CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE "LA CONVOCANTE" INICIE SU TRAMITEDE PAGO, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA QUE "EL CONTRATISTA" SOLICITE AMPLIACIONES EN EL MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. LAS ESTIMACIONES SE PAGARAN A "EL CONTRATISTA" MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS A CARGO DE LAS CUENTAS APERTURADAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS MANIESTADAS A CARGO DE LAS CUENTAS APERTURADAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS MANIESTADAS CONTRATISTA"

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS LAS PARTES SE SUJETARÁN AL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES. DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CONVOCANTE".

NO SE CONSIDERARA PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESU¶TEN A CARGO CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

Página 4 de 10





## MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO OAMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS CALLES DE EL BARRIO CASAS COLORADAS.

CUANDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REQUIERA LA REALIZACIÓN DE CANTIDADES
O CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE EN EL PRESENTEGENERAL MOLLICONTRATO, "LA CONVOCANTE" PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES DE OS PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.

POEMIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.

TRATÁNDOSE DE CANTIDADES ADICIONALES, ESTAS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE; TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS, PREVIO A SU PAGO.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE 2020 DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES LAS SIGNIFISTES CAPANTÍAS. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

GARANTÍA DE CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO. QUE DEBERÁ CONSTITUIR MEDIANTE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA, HIDALGO, POR LA TOTALIDAD DEL IMPORTE OTORGADO COMO ANTICIPO, PARA EFECTOS DE GARANTIZAR SU CORRECTA INVERSIÓN Y SEA APLICADO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO; Y SE OBLIGA A PRESENTARLA PREVIO A LA ENTREGA DEL ANTICIPO PACTADO Y DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE LE ADJUDICO EL PRESENTE CONTRATO. ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO ACORDADO.

- B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. QUE DEBERÁ CONSTITUIR MEDIANTE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA, HIDALGO, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS MONTOS RELATIVOS A LOS AJUSTES DE COSTOS Y CONVENIOS QUE SE CELEBREN; Y SE OBLIGA A PRESENTARLA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE LE ADJUDICO EL PRESENTE CONTRATO SI NOJES COTORGADA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO LEGAL YA SENACADO "LA CONVOCANTE", PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE "EL CONTRATISTA" DE CUMPLIMIENTO TOTAL A LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERA CON LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO.
- C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS SURGIDOS EN LA OBRA, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.- CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, NO OBSTÂNTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS SURGIDOS EN LA OBRA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN TÉRMINOS DE LA FIANZA, QUE SE OBLIGA A CONSTITUIR A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA, POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS CON VIGENCÍA DE UN AÑO SIGUIENTE A LÁ FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PRESENTAR DICHA FIANZA.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS .- LAS PARTES ACUERDAN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, OCURREN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO NO PREMOVA LE PRESENTE CONTRATO, PERO QUE DE HECHO Y SIN DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CONTRATO, PERO QUE DE HECHO Y SIN DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CONTRATO, PERO QUE DE LAS PARTES, DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS ANNO EJECUTADOS, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR AMBAS PARTES, ATENDIENDO CONTRATO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE VIDALGO. SU REGLAMENTO.

MUNICIAR





2020

## MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO MPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS CALLES DE EL BARRIO CASAS COLORADAS.

CONTRATO PMZ-FAISM-083/2020-018

EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

GENERAL MUNICIPAL NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

CUANDO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REQUIERA LA REALIZACIÓN DE CANTIDADES ADICIONALES, ESTAS SE PAGARAN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE TRATÁNDOSE DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO INICIAL SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS, PREVIAMENTE A SU UNICIAL PAGO.

NOVENA: RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.- UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COMUNIGAR A "LA CONVOCANTE", LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ÉSTE ORIGINADA VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DERIDAMENTE CONCLUDOS DENTRO DE LOS DISTADA DE LOS DESTENDADAS DE LOS DESTENDADAS DE LOS DESTENDADAS DE LOS DESTENDADAS DE LOS DISTADAS DE LOS DESTENDADAS DE LOS DELEGICADAS DE LOS DE LOS DELEGICADAS DEL HÁBILES SIGUIENTES.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE HARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA QUE SE HAYA CONSTATADO SU TERMINACIÓN. EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, CON LA COMPARECENCIA DE "LA CONVOCANTE", "EL CONTRATISTA", YLA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

EN LA FECHA SEÑALADA "LA CONVOCANTE" BAJO SU RESPONSABILIDAD, RECIBIRÁ LOS TRABAJOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE CON Ó SIN LA COMPARECENCIA DE LOS REPRESENTANTES A QUE SE REFIEREN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SI "LA CONVOCANTE" NO RECIBE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA, SE TENDRÁ POR RECIBIDA.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES SE OBLIGAN A ELABORAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS. DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

PARA EL CASO DE QUE EXISTA DESACUERDO ENTRE LAS PARTES, RESPECTO DEL FINIQUETO O BIEN, SI "EL CONTRATISTA" NO ACUDE CON "LA CONVOCANTE" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTE PROCEDERÁ A ELABORARLO, Y DEBERÁ COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES. CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN, UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO AINIQUITO. A "EL CONTRATISTA", ESTE TENDRÁ UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN SE DARA POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL "LA CONVOCANTE", PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" 2020 EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFICIONILLI.
BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO EN PRECHOS Y MUNICIPAL ASLIMIDOS POR AMBAS PARTES RESPECTO AL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA: REPRESENTANTES DE "LA CONVOCANTE" Y DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA". OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE ACTUARA SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIÉNTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. MUNICIPALITY

C 01 (743) 741 5088

PARTER





# MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO APPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS CALLES DE EL BARRIO CASAS COLORADAS.

## CONTRATO PMZ-FAISM-083/2020-018

"LA CONVOCANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN O REMOCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASÍ MISMO, "LA CONVOCANTE", ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA, CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA, ACORDE AL TIPO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" ÉSTA RESIDENCIA DE OBRA DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; ASÍ MISMO TENDRÁ LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES QUE LE OTORGA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO.

EN CASO DE QUE LA SUPERVISIÓN SEA REALIZADA POR CONTRATO, LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PARA EFECTOS DE PAGO DEBERÁ SER AUTORIZADA POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA CONVOCANTE".

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE INTERVENGA POR CONTRATO DE TRABAJO O CON CUALQUIER OTRO CARÁCTER BAJO SUS ORDENES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASUME LAS RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN LIBERANDO A "LA CONVOCANTE" DE LAS MISMAS, POR LO TANTO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE LE PODRÁ CONSIDERAR A ESTE ULTIMO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

EN CONSECUENCIA "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONVOCANTE", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE OBLIGA SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL Ó MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "LA CONVOCANTE". LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA, SERÁN A CÁBO DEL "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN MA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LAS LEYES NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA: QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES

DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA CONVOCANTE", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CONVOCANTE" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O DE VICIOS OCULTOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL ATERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTA CONTRATO Y OSUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS É ECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CONVOCANTE" EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 83 DE LA LEY DE OBRAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO.

ON SIDENTE

2020 - 20

MUNICIPAL





## MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO CAMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS CALLES DE EL BARRIO CASAS

CONTRATO PMZ-FAISM-083/2020-018

"EL CONTRATISTA", NO PODRÁ SUBCONTRATAR LA TOTALIDAD DE LA OBRA; SÓLO PODRÁ HACERLO ERAL MILLA CIÓN EN LA OBRA, EN AMBOS CASOS, CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA CIÓN EN LA OBRA, EN AMBOS CASOS, CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA CONTRATISTA" SEGUIRÁ SIENDO RESPONSABLES DE LA CONTRATISTA, NO CHIEDARA SUBROGADO EN NINGUNO DE LOS DERECHOS DEL PRIMERO.

DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES.- "LA CONVOCANTE" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS, OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR PEL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL LA CONTRATISTA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL LA CONTRATISTA DE CONTRATIS CONVOCANTE" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE 12020 CONVOCANTE" PROCEDERÁ A:

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO AL MILLAR DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE MULTIPLICANDO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE INICIACIÓN DE LAS OBRAS, HASTA LA DE LA REVISIÓN, POR LO TANTO, MENSUALMENTE, SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE. SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARA EN FAVOR DEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETARDO EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

II.- APLICAR PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL, CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO AL MILLAR DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "LA CONVOCANTE".

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "LA CONVOCANTE", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "LA CONVOCANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS APLICANDO ADEMÁS SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES DE AVANCE DE OBRA QUE SE LE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES **DEDUCCIONES:** 

- AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO RECIBIDO, SEGÚN LOS PORCENTAJES CORRESPONDIENTES A).-LO ANTERIOR DE EXISTIR.
- MUNICIA DE PRABAJO EL CINCO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIÓNES B),-CONTROL QUE COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.
- C).-EL UNO PORCIENTO PARA OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL.

Página 8 de 10

🔀 zempoala2020@gmail.com

14.53

2020





UNICIPAL

## MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO MPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS CALLES DE EL BARRIO CASAS COLORADAS.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVOCANTE", PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRACONTRATADA POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, NOTIFICANDO DE ELLO A "EL CONTRATISTA" A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA. DICHA SUSPENSIÓN, NO PODRÁ SER POR TIEMPO DE 25% DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATOR DE 25% DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATOR DE 25% DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATOR DE 25% DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATOR DE 25% DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATOR DE 25% DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATOR DE 25% DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATOR DE 25% DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATOR DE 25% DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATOR DE 25% DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATOR DE 25% DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATOR DE 25% DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATOR DE 25% DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATOR DE 25% DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATOR DE 25% DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATOR DE 25% DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATOR DE 25% DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATOR DE 25% DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATOR DE 25% DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATOR DE 25% DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATOR DE 25% DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATOR DE 25% DEL 25%

VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

ASÍ MISMO, "LA CONVOCANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL: EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON PARA EL INTERÉS SOCIAL, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO QUE PREVÉ LOS ARTÍCULOS 72, 73 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y \SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CONVOCANTE", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL POR INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL MISMO O DE LAS 020 DISPOSICIONES DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE RESULTE APLICABLE, PARA LO CUAL LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL CONTRATISTA" LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO I. EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE UN TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES, EXPONGA A LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PARADE CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS EL CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS 11. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ EN
- LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER 111. DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y NOTIFICADA A "EL CONTRATISTA", DENTRO DE LOSAS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE

DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS CIPADO DE SENTINO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE 2020 DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALCUMENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE 2020 DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALCUMENTA INMEDIATAMENTE SIN NECESIDADO DE CONTRATO DAN DERECHO A SU RESCISIÓN ADMINISTRATIVA INMEDIATAMENTE SIN NECESIDADO DE CLARACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALCUMENTA INMEDIATAMENTE SIN NECESIDADO DE CARRACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALCUMENTA INMEDIATAMENTE SIN NECESIDADO DE CARRACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALCUMENTA INMEDIATAMENTE SIN NECESIDADO DE CARRACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALCUMENTA INMEDIATAMENTE SIN NECESIDADO DE CARRACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALCUMENTA INMEDIATAMENTE SIN NECESIDADO DE CARRACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALCUMENTA INMEDIATAMENTE SIN NECESIDADO DE CARRACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALCUMENTA INMEDIATAMENTE SIN NECESIDADO DE CARRACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALCUMENTA INMEDIATAMENTE SIN NECESIDADO DE CARRACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALCUMENTA INMEDIATAMENTE SIN NECESIDADO DE CARRACIÓN JUDICIAL Y SIN RESPONSABILIDAD ALCUMENTA INMEDIATAMENTE SIN NECESIDADO DE CARRACIÓN DE CAR QUE SE APLICARÁN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PROCEDER A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ACATANDO PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. ESTABLECIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, VIGENTE Y QUE LE RESULTE APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA DÉCIMA SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE

Página 9 de 10

🔯 zempoala2020@gmail.com





## MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO CAMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS CALLES DE EL BARRIO CASAS COLORADAS.

## CONTRATO PMZ-FAISM-083/2020-018

SUS ANEXOS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, VIGENTE Y SU REGLAMENTO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO, EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

TITULAR DE "LA CONVOCANTE MUNICIPIO DE ZEMPOALA

PRESIDENT

BLICAS

"EL CONTRATISTA"

ING. ROGACIANO MENESES CURIEL
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPALINTERINO

BRAS

ÉING. ALÁN GARZA CANALES ÍNFRÁESTRUCTURA GC, S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL MIN GENERAL MUNICIPAL

**TESTIGOS** 

ING/EDMUNDO ALDANA CABAÑAS DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS 2020

LIC. TANIA AGUILAR HERNAMDEZ SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

2020

MUNIC

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, CON EL NUMERO ARRIBA INDICADO; CELEBRADO ENTRE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA HIDALGO Y Y LA PERSONA FISICA ING. ALÁN GARZA CANALES, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: AMPLÍACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, EN DIVERSAS CALLES DE EL BARRIO CASAS COLORADAS, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE EL BARRIO CASAS COLORADAS,

30